ORDENANZA VI - Nº 7
(Antes Ordenanza 43/96)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el Consejo Interinstitucional para Yacyretá e invítase a integrar como miembro del mismo a un representante de cada una de las siguientes instituciones:

1) Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones;
2) Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones;
3) Poder Ejecutivo de la ciudad de Posadas;
4) Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas;
5) Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas;
6) Municipalidad de Candelaria;
7) Municipalidad de Garupá;
8) Municipalidad de San Ignacio;
9) Comisión de Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Misiones;
10) Confederación General del Trabajo seccional Misiones;
11) Cámara de Comercio e Industrias de Misiones;
12) Universidad Nacional de Misiones;
13) Instituto Superior de Profesorado Antonio Ruiz de Montoya;
14) Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería de Misiones;
15) Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
16) Círculo Médico zona Sur;
17) Colegio de Arquitectos;
18) Colegio de Abogados;
19) Colegio de Agrimensores;
20) Colegio de Escribanos;
21) Colegio de Farmacéuticos;
22) Colegio de Bioquímicos;
23) Colegio de Veterinarios;
24) Fundación Plácido Nosiglia;
25) Fundación Centro de Estudios Integrales de Misiones;
26) Organizaciones ecologistas reconocidas legalmente en nuestra ciudad;
27) Asociaciones de afectados por el embalse;

28) Movimiento Ahora Posadas;
29) Red de Emergencia Provincial;
30) Asociación Propuesta Ecológica y Biblioteca Popular Ambientalista;
31) Coordinadora de Comisiones Vecinales de Trabajadores por Yacyretá, Antonio Esteban Benítez;
32) Asociación Civil Manos Amigas;
33) Comisión de Oleros del barrio El Porvenir;
34) Asociación Casa del Olero;
35) Asociación Civil Negro Izais de Pescadores y Palanqueros Comerciales y de Subsistencia;
36) Asociación Civil de Oleros de Santa Rita Oeste.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Interinstitucional para Yacyretá tiene como función la elaboración de un listado de obras y acciones tendientes a obtener la atenuación del impacto Yacyretá en la ciudad de Posadas y puede conformar una mesa ejecutiva del Consejo.

ARTÍCULO 3.- Confórmase la mesa ejecutiva del Consejo Interinstitucional para Yacyretá, y queda constituida de la siguiente manera:
a) Presidente de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente;
b) Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo;
c) un Concejal del bloque no representado;
d) un representante del Poder Ejecutivo Provincial;
e) un representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
f) un representante de cada bloque de la Cámara de Diputados;
g) dos representantes de los Oleros;
h) un representante de Pescadores;
i) un representante de Lavanderas;
j) un representante de Cesperos;
k) un representante de Junqueros.

ARTÍCULO 4.- La mesa ejecutiva del Consejo Interinstitucional para Yacyretá tiene como función:

a) representar al Consejo en cualquier evento, mesa de concertación y entrevistas, con quien lo solicite, no pudiendo tomar decisiones que no sean avaladas por el plenario;
b) reunirse periódicamente para evaluar el desarrollo de todos los acontecimientos;
c) recibir y analizar las inquietudes que surgen de los distintos acuerdos;
d) presentar proyectos para modificar las normas que regulan el Consejo Interinstitucional para Yacyretá;
e) fijar los días y horas de las reuniones.

ARTÍCULO 5.- El Consejo creado es convocado y coordinado conjuntamente por las Comisiones de Obras Públicas y Urbanismo; Salud, Medio Ambiente y Discapacidad y tiene como sede el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Facúltase a ambas comisiones a ampliar la nómina de integrantes del Consejo creado en el Artículo 1, el que tiene carácter enunciativo.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.